



05001 31 10 0050 **2022-00657 00**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora a los autos informe de la **VALORACIÓN DE LOS TIPOS DE APOYO** (necesidad, alcance y plazo) que requiere la señora **SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE DE MAYA**, conforme a los términos ordenados en el artículo 11° en armonía con el numeral 4° del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019; la cual a términos del artículo 37, numeral 6° de la misma obra, se les corre traslado a las partes de la misma, por el termino de diez (10) días y al Ministerio Público., advirtiéndose que dicha valoración fue solicitada por las personas que comparten la unidad familiar de la señora **ELEJALDE DE MAYA**, los señores **JUAN GUILLERMO, MARÍA DEL PILAR, y MIGUEL MAYA ELEJALDE**, no por la señora **MARÍA EUGENIA MAYA ELEJALDE**, quien funge como demandante en este proceso.

Realizada la **VISITA DOMICILIARIA** tal y como fuera ordenada en el auto admisorio de la presente demanda, y allegado a los autos el informe de la misma, se dispone ponerlo en conocimiento para los fines pertinentes a los interesados.

Y continuando con el trámite correspondiente, se fija fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el día **LUNES, VEINTE (20) de NOVIEMBRE** de la presente anualidad **(2023)** a las **DOS DE LA TARDE (2.PM)**.

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurren de **MANERA VIRTUAL**, y con sus apoderados **a través de la plataforma TEAMS previo él envió del enlace**; se practicará el interrogatorio correspondiente a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se les previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

La inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

INTERROGATORIO DE PARTE

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en INTERROGATORIO DE PARTE que el DESPACHO le formulara., y a la TITULAR DE LOS ACTOS JURÍDICOS.

TESTIMONIALES; Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de subsanación de la demanda.

PARTE DEMANDADA:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda de OPOSICIÓN.

TRASLADO A LAS EXCEPCIONES

EXISTENCIA DE UN ACTO QUE GOZA DE VALIDEZ

PLEITO PENDIENTE

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

INTERROGATORIO DE PARTE

A la señora MARÍA EUGENIA MAYA ELEJALDE demandante

TESTIMONIALES; Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de oposición a la demanda.

Envíese copia del presente auto a los interesados y al señor AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

gsantoyo@procuraduria.gov.co

mmayaelejalde800@gmail.com

Johana.gonzalezgarcia5@gmail.com

ardilaayalaabogados@gmail.com

abgcur@gmail.com

selezar@hotmail.com

juangmomayae@hotmail.com

pilaricamaya@gmail.com

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 0050 **2022-00657** 00

Señor JUEZ le informo que contacte finalmente la abogada de la demandante en este proceso, con el fin de fijar fecha y hora para la visita domiciliar a su lugar de residencia, donde se propone que sea hoy 14 de octubre del presente año, a las nueve de la mañana (9am) a través de la plataforma TEAMS, dado que la señora reside en una vereda en el Municipio de Copacabana Antioquia, la abogada se comprometió a enviar el enlace a través de WASSAP lo que finalmente no hizo, se le llamo hoy, su teléfono repica pero se va a mensaje de voz. Finalmente le informo que realice varias llamadas al número telefónico de la demandante el cual reposa en la demanda y no contesto, siempre me enviaba a mensaje de voz. Asi las cosas tal visita no pudo ser realizada.

Atte.

AMPARO TOBÓN VÉLEZ

TS

14/10/2023



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

INFORME VISITA DOMICILIARIA

Medellín, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés (2023)

05001 31 10 0050 **2022-00657** 00

Asunto: Informe de la visita domiciliaria

Fecha: de la realización de la visita. 10/10/2023

Fecha: de elaboración informe: 10/10/2023

Realiza: Amparo Tobón Vélez Trabajadora Social (E) U.P.B.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE
LOS ACTOS JURÍDICO**

NOMBRE: SOLEDAD DEL SOCORRO ELEJALDE DE MAYA

CC: 43.008.647

FECHA DE NACIMIENTO: 31 de mayo de 1933.

Estudios primaria

Edad 90 años

DIRECCIÓN: calle 33aa No 78ª 71

EDIFICIO: La pradera 2, apto 201.

OCUPACIÓN: ama de casa.

NOMBRE DE LAS PERSONAS CON LA CUALES SIEMPRE HA VIVIDO:

MARÍA DEL PILAR MAYA ELEJALDE. CC 43.008.647

Nivel de escolaridad. Superior. COMERCIO INTERNACIONAL

DIRECCIÓN: calle 33aa No 78ª 71

EDIFICIO: La pradera 2, apto 201.

DAVID CC 1.017.197.329

Nivel escolar: bachiller

Ocupación: Cría, compra y venta de equipos.

DIRECCIÓN: calle 33aa No 78ª 71

EDIFICIO: La pradera 2, apto 201.

JUAN GUILLERMO MAYA ELEJALDE. CC 3.348.717

Nivel de escolaridad: Bachillerato.

DIRECCIÓN: calle 33aa No 78ª 71

EDIFICIO: La pradera 2, apto 201.

TELE: 310898.14.86

1. OBJETIVO:

Dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, echado el 17 de abril del presente año (2023), NUMERAL SÉPTIMO. “por la trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese un informe de la situación actual de la persona que requiere apoyo y de quien solicita el mismo” ..

DESCRIPCIÓN

I-Características de la vivienda:

Tipo de vivienda: Apartamento.

habitan la vivienda. 5 personas

Material de la vivienda: Concreto

Tenencia de la vivienda: propia

II - Áreas y Estado de la Vivienda

Área	tiene		Estado			Aseado			Ordena do			Airea do			ilumina do		
	S I	NO	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M	B	R	M
Sala (1)	X		X			X			X			X			X		
Comedor	X		X			X			X			X			X		
Alcobas	X		X			X			X			X			X		
Baños	X		X			X			X			X			X		
Cocina	X					X			X			X			X		
Zona de ropa	X		X			X											
Garaje																	

III. Análisis sociodemográfico:

Condiciones físicas de la vivienda: La vivienda la cual está ubicada en un segundo piso se encuentra en condiciones excelentes, tanto a nivel estructural como locativo, con acabados en obra blanca.

Espacios básicos: Al entrar a la vivienda se encuentra la sala, el comedor, la zona de preparación de alimentos y contiguo a ella, se encuentra la zona de arreglo de ropas, seguidamente la zona de

dormitorios, zonas dotadas con todos los enseres necesarios para la satisfacción de las necesidades de quienes los habitan, el menaje, en excelente estado, en cada una de las referidas áreas, las habitaciones cuentan con todo el equipamiento de necesario para garantizar calidad de vida a los moradores, las condiciones de aseo son muy buenas, existe orden, ventilación aire e iluminación., se caracteriza por espacios demasiados amplios.

Características particulares del entorno inmediato: La vivienda se encuentra ubicada en el barrio LAURELES, con facilidad de acceso al mismo, ya que cuenta con diversas rutas, el sector se caracteriza por ser tranquilo, y residencial.

Economía familiar: SOLEDAD DEL SOCORRO, recibe dos pensiones, (sustitución pensional), una de su esposo y otra de un hijo que falleció el pasado año.

Dinámica familiar: SOLEDAD DEL SOCORRO goza de la presencia de dos de sus hijos en asocio con otro de ellos, que les visita permanentemente, personas que están siempre cuidándole y velando por sus necesidades, y de prodigarle protección y amor.

IV. SOLEDAD DEL SOCORRO

De estado civil viuda, fue casada con el señor JOSÉ JAIRO MAYA VÉLEZ quien falleció hace 12 años, tuvo con 6 hijos

MARÍA EUGENIA de 67 años de edad, casada, con 2 hijos, de ocupación ama de casa, pensionada.

ARCADIO de 66 años, falleció en el pasado año 2022, soltero, sin hijos, era médico de ocupación

JUAN GUILLERMO de 64 años de edad, separado, con una hija de ocupación médica, comparte la unidad habitacional con su progenitora desde que falleció su padre, esto es hace 12 años., se encarga de todos los asuntos que tienen que ver, con el mantenimiento y sostenimiento de la familia.

JOSÉ JAIRO de 63 años de edad, con 2 hijas, de profesión medicas.

MARÍA DEL PILAR de 62 años de edad, separada con un hijo, vive con su madre hace 32 años, nivel de escolaridad, superior, (Comercio internacional), con un hijo que responde al nombre de **DAVID** de 30 años de edad, bachiller, caballista de ocupación.

V. SALUD

En el año 2020

la señora **SOLEDAD DEL SOCORRO** fue diagnosticada con

- 1- SÍNDROME DE PARKINSON

En el año 2022.

DX principal

- 1- Hipertensión esencial

DX asociado

- 2- Demencia no especificada

En el año 2023

DX

- 1- Trastorno cognitivo leve
- 2- Parkinsonismo secundario inducido por drogas
- 3- Trastorno mixto de ansiedad y depresión

El neurólogo recomienda que, por su condición anímica y trastorno leve, se nombre entre los hermanos a uno de ellos, que tome decisiones de alta complejidad, en su favor.

El 28 de junio del pasado año (2022) la señora SOLEDAD DEL SOCORRO SUSCRIBIÓ UN ACTA DE ACUERDO DE APOYO ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO, CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, “CORPORATIVOS” (autorizados por el Justicia y el derecho mediante RESOLUCIÓN No 0197 del 25 de abril de 2014 y RESOLUCIÓN 0515 del 17 de mayo de 2019, código conciliador 1415001) el 28 de junio del pasado año 2022. (LEY 1996 de 2019 art 23. Decreto reglamentario 1429/2020)., bajo su capacidad legal, conociendo sus derechos y obligaciones, actuando de manera libre, voluntaria, autónoma., siendo debidamente entrevistada, designando como persona de APOYO a su hijo JUAN GUILLERMO MAYA ELEJALDE

VI- Concepto:

La dinámica familiar es estable, en el sentido de que se evidencian normas de convivencia sanas que apoyan el adecuado cuidado de **SOLEDAD DEL SOCORRO**, no vislumbrándose factores de vulnerabilidad en contra de la misma, existe armonía, y afectividad en los que participan de sus cuidados, lo mismo que una buena comunicación; interés por la labor que realizan, con asunción de un rol activo, en procura de su bienestar y calidad de vida de la misma. .

Depende de sus hijos en el acompañamiento en su día a día, presenta

olvidos de algunas cosas, por su avanzada edad. 90 años, las personas de confianza de la misma son JUAN GUILLERMO, MARÍA DEL PILAR en asocio con JOSÉ JAIRO, al estar ello siempre presentes y permanentemente en su vida

A mi juicio los apoyos que requiere la señora **SOLEDAD DEL SOCORRO** y que por lo que percibí se los proporciona y han proporcionado siempre los señores **JUAN GUILLERMO, y MARÍA DEL PILAR** en asocio repito con su hermano **JOSÉ JAIRO** que, si bien no vive en la misma unidad habitacional, les visita de lunes a viernes cada semana, y con el cual tienen una excelente relación son:

En lo que refiere a la **SALUD**

1- Realización de trámites médicos, acceso de requerirse a su historia clínica., autorización de procedimientos médicos, quirúrgicos, reclamación y administrar los medicamentos

En lo que refiere a la **PENSIÓN**

- 1- Cobro de la pensión (COLPENSIONES
- 2- Administración de la misma
- 3- Realizar gestiones tendientes a solicitud de expedición de una tarjeta debido para el cobro de la misma y lo que de ella se derive cuando se requiera, como quiera que al momento la pensión es reclamada la misma a través de libreta la cual es firmada por la señora SOLEDAD DEL SOCORRO.

En lo que refiere a la **ECONOMÍA**

- 1- Compras de enseres de requerirse en beneficio de la señora **SOLEDAD DEL SOCORRO** y de bienes de consumo
- 2- Administración de la casa de habitación, y lo que de ello se

deriva

3- Pago medicina prepagada

En lo que refiere al **PATRIMONIO**

- 1- Administración y mantenimiento de los bienes inmuebles, el que actualmente habitan y un apartamento ubicado en laureles,
- 2- Cobrar arrendamiento y administrarlo
- 3- Administración y mantenimiento de una finca ubicada en Copacabana y otra en Titiribí, lo que implica el pago de impuestos, servicios públicos, cobro de arrendamientos, celebración de contratos de arrendamientos, contratación de mayordomos y lo que se deriva de ello,

VI- CONSIDERACIONES

Finalmente, SEÑORÍA de manera respetuosa pongo a consideración dos hechos que encuentro significativos, uno de ellos, es que, para el 28 de julio del 2022 la señora SOLEDAD DEL SOCORRO suscribe un ACTA DE ACUERDO DE APOYO ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO, CORPORACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO HUMANO, "CORPORATIVOS" en el que es designado el señor JUAN GUILLERMO como su apoyo y por voluntad propia de la señora ELEJALDE MAYA con la anuencia del primero logicamente; y el otro hecho es que solo hasta el año 2023, el neurólogo recomienda se adelante un proceso de adjudicación judicial de apoyo.

Espero con el anterior informe dar respuesta a lo solicitado por su Señoría

AMPARO TOBÓN VÉLEZ

Trabajadora Social U.P.B

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74124426b13c5de98b56f7381d5dbb0bb13f49c8c307557730bee00cafe0448**
Documento generado en 17/10/2023 01:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>